

Un Relato de Usos y Abusos



Santiago Torrijos Pulido

Abogado Penalista en la firma Mario Iguarán Abogados Asociados

Egresado de la Universidad de Los Andes y del Center for Transnational Legal Studies de la Universidad de Georgetown

Más de treinta días después del inicio de las violentas manifestaciones en Colombia, el mal llamado “Comité Nacional del Paro” (que excluye a varias organizaciones estudiantiles, dándoles -en cambio- un altavoz a los tradicionales sindicatos de izquierda), lanzó esta fuerte acusación en contra del gobierno colombiano: “El gobierno ha priorizado los discursos de odio y declaraciones estigmatizantes y el tratamiento militar contra quienes ejercemos el legítimo derecho a la protesta”.

Conviene, entonces, explicarles a los promotores de la violencia en el país sudamericano hasta dónde llega el derecho a la protesta y en qué momento el gobierno tiene bases legales para solicitar la asistencia de las fuerzas militares, como en efecto ha ocurrido recientemente en Colombia. No obstante, más que explicarles a estos sujetos, quienes parecen estar guiados por un afán anárquico generalizado, se trata de una comunicación dirigida a la comunidad internacional, sobre todo porque ha habido manifestaciones extendidas desde la Plaza de la República en París, hasta el corazón de Washington D.C.

Y es que para nadie es un secreto que las relaciones entre el Ejecutivo colombiano y la administración actual de los Estados Unidos son bastante grises; distan mucho de la fluidez con la que se movían estas interlocuciones con la pasada administración, en cabeza del Sr. Trump, sobre todo gracias al excelente engranaje comunicacional con el senador Marco Rubio. Nada más dicente que esto: mientras el Papa Francisco ya ha mencionado a Colombia tres veces en sus discursos, Biden no ha dado siquiera una llamada telefónica de apoyo a Duque.

Pues bien, a nivel internacional, la prerrogativa que el “Comité Nacional del Paro” denomina como “legítimo derecho a la protesta” tiene sus límites en virtud de la Observación 37 de 2020 emitida por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la cual se establece que la conducta de los participantes en una reunión pública se torna violenta cuando los “participantes están incitando a otros a utilizar la violencia y es probable que esas acciones causen violencia” o cuando “los participantes tienen intenciones violentas y tienen previsto obrar en consecuencia; o la violencia por su parte es inminente”. En Colombia existen numerosos ejemplos de ello, tales como mujeres policías violadas, policías quemados, asaltados y acuchillados. Así pues, el Comité de Derechos Humanos es claro al afirmar que cuando esté “manifiestamente generalizada” la conducta violenta, termina la protección del artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se refiere al derecho de reunión pacífica. Seamos claros: a nivel internacional, hay límites muy específicos que evitan los **abusos** de la protesta.

Por otro lado, a nivel interno, el presidente Duque emitió (muy tardíamente, pero al menos lo hizo), el Decreto 575 de 2021, en el cual se ordenó a los alcaldes y gobernadores de Cauca, Valle del Cauca, Huila, Cali y Buenaventura, entre otros (algunos de ellos reticentes), coordinar con las autoridades militares la recepción de Asistencia Militar. A diferencia de lo que afirman los promotores de la anarquía, no se trata de estigmatizar, sino de recobrar el orden y la productividad: ya en muchas ciudades escaseaban alimentos básicos, medicamentos y gasolina. La Asistencia Militar es, entonces, la última barrera para frenar la caída hacia el colapso económico.

Cierro con estas palabras de la Corte Constitucional colombiana, que como podemos ver, legitiman por completo el **uso** de la asistencia militar, en contra de los **abusos** de los violentos, que se enmascaran a la sombra del derecho a la protesta: “No hay libertad sin orden y éste no se comprende sin aquella. Libertad significa coordinación, responsabilidad, facultad de obrar con conciencia de las finalidades legítimas, y no desorden, anarquía o atropello. Toda situación de inseguridad, anula la libertad, porque el hombre que se ve sometido a una presión psicológica, que le lleva al miedo de ser agredido por otros, constantemente y sin motivo, no es verdaderamente libre. El orden público, entonces, implica la liberación del hombre, porque le asegura la eficacia de sus derechos, al impedir que otros abusen de los suyos.”